

**FORMATO N° 15**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:**  
**OBRAS**  
**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1 NÚMERO DE ACTA 001-2024-GRL/CS - AS073

2 **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**  
 En ciudad de Huacho, a los 08 días del mes de julio del año 2024, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima - Sede Central, a las 12:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designado mediante Memorando N° 1779-2024-GRL-SGRA, de fecha 11 de junio de 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 073-2024-GRL/CS - 1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO PALPA, CRUZ BLANCA DE MATUCANA Y AGUADA DEL DISTRITO DE AUCALLAMA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2506471, a fin de EFECTUAR LA APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS presentadas al presente procedimiento de selección.

3 **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**  
 El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente Titular	JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO	Titular	X	Dependencia:	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	VICTOR ALEJANDRO BAUTISTA BELLIDO	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA OFICINA DE OBRA
		Suplente			
Segundo Miembro	VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
		Suplente			

4 **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**  
 De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	ESTADO DE REGISTRO
1	POMEZ CALLE JULIO CESAR	10215556641	Válido
2	DIAZ ESQUIVEL RONY JOEL	10225104692	No válido
3	DIAZ ESQUIVEL RONY JOEL	10225104692	No válido
4	E Y R S A CONTRATISTAS GENERALES	20131694548	Válido
5	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20261295246	Válido
6	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20298049822	Válido
7	CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.	20323041092	Válido
8	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	20341671681	Válido
9	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	20341671681	No válido
10	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	20341671681	No válido
11	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	Válido
12	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	20399019355	Válido
13	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	20408019959	Válido
14	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Válido
15	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	20450519783	Válido
16	ROCA CONSTRUCTORES EIRL	20494017521	Válido
17	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	20495059813	Válido
18	MEJESA S.R.L.	20506003351	Válido
19	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	20508274701	Válido
20	ANKA E.I.R.L	20527760071	Válido
21	ALLI ALLPA INGENIERIA S.R.L.	20533788891	Válido
22	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	Válido
23	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Válido
24	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439	Válido
25	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069	Válido
26	ERACON CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L - ERACON E.I.R.L.	20564059171	Válido
27	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	20571241723	Válido
28	GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600615581	Válido
29	CORPORACION CR INGS S.A.C - CCRISAC	20600641426	Válido
30	P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC.	20600917111	Válido
31	CIUDANDES S.A.C.	20601485088	Válido
32	INGENIERIA & TECNOLOGIA INNOVA WORKS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602108164	Válido
33	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491	Válido
34	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	20602633412	Válido
35	INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603064101	Válido
36	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603582692	Válido
37	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH S.R.L.	20603812388	Válido
38	CIVIL, HIDRAULICA Y SANITARIA CHS, SUCURSAL PERÚ	20609204029	Válido
39	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610312650	Válido

5 **DETALLE DE LOS POSTORES**  
 En el día y horario señalado en el cronograma del SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas Electronicas:

N°	Nombre o razón social del postor	ESTADO DE LA PROPUESTA	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	POMEZ CALLE JULIO CESAR	ENVIADO	4/07/2024	17:08:52
2	CONSORCIO EJECUTOR AUCALLAMA	ENVIADO	5/07/2024	19:29:06
3	CONSORCIO PALPA	ENVIADO	6/07/2024	20:41:15
4	CONSORCIO HUARAL	ENVIADO	7/07/2024	19:49:54
5	CONSORCIO AUCALLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION	ENVIADO	8/07/2024	20:27:57
6	CONSORCIO NORTE	ENVIADO	9/07/2024	19:31:08
7	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	ENVIADO	10/07/2024	17:29:24
8	CIVIL, HIDRAULICA Y SANITARIA CHS, SUCURSAL PERU	ENVIADO	11/07/2024	13:52:07

6 Acto seguido, se procede con la Evaluacion de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**  
 De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión

1	POMEZ CALLE JULIO CESAR	<p>- Anexo 6: * En el Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.03.04.01 "TAPA METALICA DE ACERO INOXIDABLE 60X60MX3/6"" - folio 26, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.03.04.01 "TAPA METALICA DE ACERO INOXIDABLE 60X60MX3/16" "; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta. Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p>
2	CONSORCIO PALPA	<p>- En el Anexo 1, el Representante Común de Consorcio declara bajo juramento el domicilio legal del Consorciado 1: CALLE LOS CEREZOS MZA. N2 LOTE 7 URB. SHANGRILA - PUENTE PIEDRA - LIMA. LIMA, este mismo no coincide con la información registrada en el Registro Nacional de Proveedores: CALLE LOS CEREZOS URBANIZACION SHANGRILA (PNAM. NORT KM 23.5-ESPALDA CAMPO FE NORT) /LIMA-LIMA-PUENTE PIEDRA (Según información declarada en la SUNAT), ni con el domicilio legal registrado en la SUNAT : CALLOS CEREZOS MZA. N2 LOTE. 7 URB. SHANGRILA (PNAM. NORT KM 23.5-ESPALDA CAMPO FE NORT) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA; En base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre si, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cual es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que esta ofertando (...)" Ahora bien, se entiende que el postor ha cambiado su domicilio legal y no realiza su actualización de información en el plazo establecido; segun el Artículo 11° del Reglamento, señala que: "11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP" y "11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, (...)".</p> <p>- Anexo 6: *Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.01.06.17 "PINTURA ESMALTE DE 2 MANOS" - pagina 31, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.01.06.17 "PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta. *Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.02.04.02 "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CON PANELES" - pagina 32, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.02.04.02 "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta. Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p>
3	CONSORCIO NORTE	<p>- Anexo 6: *Anexo 6 de la oferta, en la partida 3.6 "VALVULA DE PURGA (07 UND)" - folio 247, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.06 "VALVULA DE PURGA (09 UND)"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra especifica que la partida de VAVULA DE PURGA son 09 UND, y no 07 UND. *Anexo 6 de la oferta, en la partida 4.2 "REDES DE ALCANTARILLADO (12,760 ML)" - folios 246, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 04.02 "REDES DE ALCANTARILLADO (8,172 ml)"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta. Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p>
4	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	<p>- Anexo 6: *Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.01.05.13 "LOSA ALIGERADA F'c=210 Kg/cm2" - folios 23, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.01.05.13 "LOZA ALIGERADA F'c=210 Kg/cm2"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta. *Anexo 6 de la oferta, en la partida 05.02.05.01 "REGILLA METALICA 0.80X1.26, ESPA=12.7mm e=10mm" - folios 29, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 05.02.05.01 "REGILLA METALICA 0.80x1.26m, ESPA= 12.7mm e=10mm"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta. Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p>



5	CIVIL, HIDRAULICA Y SANITARIA CHS, SUCURSAL PERÚ	<p>- Anexo 6:</p> <p>*Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.01.02.04 "SUM E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DE ACERO INOXIDABLE DE 14" PERFORADA" - folios 27, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.01.02.04 "SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DE ACERO INOXIDABLE DE 14" "; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta.</p> <p>*Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.01.05.14 "PUERTA Y VENTANA METALICA EL CAMARA DE BOMBEO" - folios 28, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.01.05.14 "PUERTA Y VENTANA METALICA EN CAMARA DE BOMBEO"; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta.</p> <p>*Anexo 6 de la oferta, en la partida 03.03.04.01 "TAPA METALICA DE ACERO INOXIDABLE 60X60CM 3/16" " - folios 29, siendo lo correcto segun el expediente tecnico 03.03.04.01 "TAPA METALICA DE ACERO INOXIDABLE 60X60MX3/16" "; en ese sentido se considera, que el postor no ofertó dicha partida, ya que en el expediente técnico de obra no existe la partida oferta.</p> <p>Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad"; Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p>
---	---	---

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

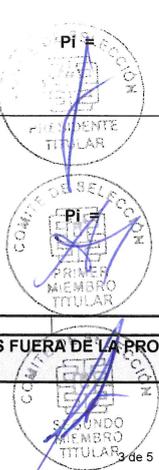
N°	Nombre o razón social del postor	RUC N°	Nombre del Representante Legal o Común del Consorcio	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO EJECUTOR AUCALLAMA (PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD con RUC N° 20573333081 y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20261295246)	20261295246	MESIAS MELGAREJO LINO PEDRO	ITEM UNICO
2	CONSORCIO HUARAL (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600615581 y INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283	20600615581	PEREZ PACHECO MARY ELIZABETH	ITEM UNICO
3	CONSORCIO AUCALLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ( ROCA CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20494017521 y HORIZONTE CENTRAL CONTRATISTAS MINEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20528927166)	20494017521	YUPANQUI CORTIJO MIGUEL	ITEM UNICO

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

POSTOR	PRECIO OFERTADO (S/)	FORMULA DE CALCULO	PUNTAJE TOTAL
1	19,641,338.86	Pi = 19,508,893.63 X 95	94.36
		19,641,338.86	
2	19,508,893.63	Pi = 19,508,893.63 X 95	95.00
		19,508,893.63	
3	19,552,124.45	Pi = 19,508,893.63 X 95	94.79
		19,552,124.45	

BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO Y BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA



De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:							
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	INCLUYE IGV	BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	ACREDITA DISCAPACITADO	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO EJECUTOR AUCALLAMA (PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD con RUC N° 20573333081 y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20261295246)	94.36	SI	NO APLICA	NO	NO APLICA	94.36
2	CONSORCIO HUARAL (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600615581 y INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283	95.00	SI	NO APLICA	NO	NO APLICA	95.00
4	CONSORCIO AUCALLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION (ROCA CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20494017521 y HORIZONTE CENTRAL CONTRATISTAS MINEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20528927166)	94.79	SI	NO APLICA	NO	NO APLICA	94.79

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

POR LO TANTO, LA EVALUACION Y EL ORDEN DE PRELACION QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

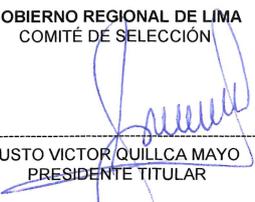
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO EJECUTOR AUCALLAMA (PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD con RUC N° 20573333081 y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20261295246)		
	FACTORES	PUNTAJES	ORDEN DE PRELACION	
	PRECIO	94.36	3	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3.00		
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	2.00		
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.36			
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO HUARAL (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600615581 y INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283		
	FACTORES	PUNTAJES	ORDEN DE PRELACION	
	PRECIO	95.00	1	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3.00		
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	2.00		
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00			
3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO AUCALLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION (ROCA CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20494017521 y HORIZONTE CENTRAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20528927166)		
	FACTORES	PUNTAJES	ORDEN DE PRELACION	
	PRECIO	94.79	2	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3.00		
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	2.00		
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.79			

**CALIFICACION**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección permanente determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases;

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL COMITÉ DE SELECCION, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACION OBTENIDO EN LA EVALUACION.

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO EJECUTOR AUCALLAMA (PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD con RUC N° 20573333081 y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20261295246)	
	REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE
	...EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	REQUISITO DE CALIFICACION SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO.	
	...FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	...EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
ACREDITA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS BASES INTEGRADAS.	X		

		RESULTADO	CALIFICADA	
12		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO HUARAL (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600615581 y INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283	
	2	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		..EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	REQUISITO DE CALIFICACION SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO.	
		..FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
		..EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		
	ACREDITA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS BASES INTEGRADAS.			
		RESULTADO	CALIFICADA	
3		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO AUCALLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ( ROCA CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20494017521 y HORIZONTE CENTRAL CONTRATISTAS MINEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20528927166)	
	3	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		..EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	REQUISITO DE CALIFICACION SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO.	
		..FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
		..EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		
	ACREDITA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS BASES INTEGRADAS.			
		RESULTADO	CALIFICADA	
POR LO TANTO, LA EVALUACION Y EL ORDEN DE PRELACION QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:				
<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>				
13.1		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO HUARAL (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600615581 y INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283	
		FACTORES	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00	1
13.2		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO AUCALLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ( ROCA CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20494017521 y HORIZONTE CENTRAL CONTRATISTAS MINEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20528927166)	
		FACTORES	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.79	2
13.2		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO EJECUTOR AUCALLAMA (PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD con RUC N° 20573333081 y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20261295246)	
		FACTORES	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	99.36	3
<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>				
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el Primer [ 1° ] lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:				
14	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
	1	CONSORCIO HUARAL (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600615581 y INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283		
DE SER EL CASO INCLUIR:				
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:				
14	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN	
	1		NINGUNO	
<b>ACUERDO ADOPTADO</b>				
Finalmente siendo las 17:49 horas del 18 del mes de julio de 2024, el comité de selección por unanimidad, da por aprobados los resultados de la evaluación, por lo que firman para mayor conformidad.				
16	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA COMITÉ DE SELECCIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA COMITÉ DE SELECCIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO PRESIDENTE TITULAR	 VICTOR ALEJANDRO BAUTISTA BELLIDO 1° MIEMBRO TITULAR	 VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI 2° MIEMBRO TITULAR	
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				